Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito obrante en el expediente, sin objeciones. Fueron hábiles: 22,23,26 de Julio del 2021, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., septiembre 29 del 2021.

NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, septiembre veintinueve del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación adicional del crédito presentada a consideración del Juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA**, dentro del proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por el señor **JUAN PABLO CEDEÑO** en contra del señor **ALBERTO YEPES VANEGAS**.

Notifíquese,

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 30 de Septiembre del 2021. No. 169.**

NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

a.l.c.t.

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cad40971fac07b1affea688e21784f1280e0c3b9c5a94802284f9ff42b0b84e**
Documento generado en 28/09/2021 11:39:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica